

Se suscribe á este periódico que
sale los Lunes, Miércoles y Viernes,
en la Redacción sita en la
calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripción, 5 rs. al
mes para esta ciudad y particu-
lares de los pueblos, francs de por-
te; y para los Ayuntamientos 10
rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 89.—Circular.

Los terratenientes del pueblo de Bayubas de arriba que á continuacion se expresan procederán á la limpia de las acequias que les ha correspondido en el término de dicho pueblo, dentro de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia; en el concepto de que si así no lo verifican, el ayuntamiento constitucional del expresado pueblo dispondrá se saque á subasta la limpia, y los morosos tendrán que satisfacer al rematante ó rematantes el precio en que aquella hubiese quedado.

Lista de los morosos:

D. Mariano Gonzalez, administrador del Marqués de Castro-fuerte; reside en Berlanga.—D. Antonio Zapatá, administrador de la capellania fundada por doña Isabel de Lizana, en id.—D. Ramon Romera, mayordomo del priorato de Hortezuela, en Almazan. Soria 22 de Marzo de 1843.—*Juan Crisóstomo Petit.*

Id. Número 90.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura del mozo Juan Brieba, natural de Molinos de Razon, declarado prófugo por la Exma. Diputacion provincial, y lo remitirán (si fuese capturado) con toda seguridad, á disposicion del alcalde constitucional de Molinos de Razon, que lo reclama. Soria 22 de Marzo de 1843.—*Juan Crisóstomo Petit.*

Id. Número 91.

Miguel Cabriada, vecino de la villa de Yáñguas, de esta provincia, ha acudido á este Gobierno político solicitando indemnizacion de daños y perjuicios que le causó la faccion en la última guerra. Lo que se hace saber al público para que llegando á noticia de cuantos quieran contradecir la reclamacion del Cabriada, lo verifiquen en esta secretaría en el improrrogable término de tercero dia. Soria 20 de Marzo de 1843.—*Juan Crisóstomo Petit.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Núm. 92.

Repartimiento de 3154 rs. que hace la Diputacion provincial entre los pueblos que componen el partido judicial de la villa de Medinaceli, para atender á los alimentos de presos pobres de las cárceles de la misma, con inclusion del salario del alcalde y reparos del edificio, con las misas que se celebren en dicha cárcel en el presente año, y los ayuntamientos pagarán de los fondos de propios, ó en su defecto por repartimiento vecinal, al de la expresa villa, ó al depositario que nombre, todo con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Mayo de 1837, inserta en el boletin oficial núm. 68, y la de 29 de Abril de 1839, circulada en el del número 53, con sujecion á rendir á su tiempo cuenta justificada de su inversion, á saber:

<u>Pueblos.</u>	<u>Cupos.</u>
Aguilar.	40
Aguaviva.	66
Alcubilla de las Peñas.	55
Almaluez.	112
Alpanseque.	70
Ambrona.	38
Arbujuelo.	18
Arcos.	106
Azcamellas.	15
Baraona.	150
Barcones.	130
Beltejar.	76
Benamira.	50
Blocona.	48
Conquezuela.	30
Corbesim.	11
Chorma.	46
Esteras.	21
Fuencaliente.	38
Iruecha.	170
Yelo.	100
Yuba.	12
Jubera.	24
Judes.	18

Layna y Obétago.	102
Lomeda.	10
Marazobel.	68
Medinaceli.	398
Mezquettillas.	80
Miño.	38
Montuenga.	93
Pinilla del Olmo.	44
Rádona.	97
Romanillos.	120
Sagides.	40
Sta. María de Huerta.	36
Sanquillo de Paredes.	30
Somaen.	100
Torralba.	12
Torrevicente.	46
Ures.	18
Utrilla.	122
Velilla.	78
Ventosa del Ducado.	22
Total.	3154

Soria 4 de Marzo de 1843.—Juan Crisóstomo Petit—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, Secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 93.—Circular.

La Comisión de Liquidación de Atrasos del Culto y Clero de este Obispado ha remitido á esta Intendencia la relación de los pueblos de la provincia que, apesar de los avisos dados y del tiempo transcurrido para el pago de las cantidades que adeudan en el primer plazo del 4 por 100 y primicias de 1841, según los ajustes convencionales de cada uno, se han hecho indiferentes á sus escitaciones, y por consiguiente solicita de mi autoridad los auxilios que están prevenidos en la regla 4.^a, art. 12, cap. 2.^o de la instrucción de 25 de Julio de 1840, y el art. 9 del decreto de 20 de Julio de 1842.

En su consecuencia he dispuesto prevenir por medio del boletín oficial á todos los pueblos que comprende la certificación que á continuación se insertará, que si en el término improrrogable de 15 días no satisfacen los respectivos descubiertos, serán apremiados, bien á pesar mío, con sujeción á lo determinado en el Real decreto de 26 de Julio próximo pasado, sufriendo además las penas que señalan los artículos 3.^o, 4.^o y 5.^o del mismo.

Con este motivo no puedo dispensarme de hacer igual prevención á todos los ayuntamientos y particulares de la provincia, deudores á la Hacienda pública por sus contribuciones ordinarias, Arbitrios de Amortización, Bulas, Propios, Aguardiente y cualquiera otro ramo de la misma, que si al vencimiento del expresado plazo de 15 días no los satisfacen cumplidamente, sufrirán igual responsabilidad que

los del 4 por 100 y primicias, porque los apurones de la Tesorería no permiten esperas, y el Gobierno de S. M. así lo exige con apercibimiento á mi autoridad y la de los demás Jefes de la Hacienda á quienes les está cometida la recaudación. Soria 18 de Marzo de 1843.—Salvador García Monge.—Es copia.—Monge.

D. Pedro Marco Ledesma, Contador de este obispado de Osma, certifico: Que las cantidades en que se hallan en descubierto los pueblos de dicho obispado que se miran enclavados en esta provincia y que á continuación se expresan son correspondientes al primer plazo vencido de las siete doceavas partes del 4 por 100 y primicias de 1841 en que se ajustaron alzadamente, segun resulta de la toma de razón de esta oficina y relaciones que han remitido los Administradores del partido de esta capital y el de la villa del Burgo de Osma, y son como sigue:

PARTIDO DE SORIA.

Pueblos.	Rs. on.
Calderuela.	325
Nieva.	500
Omeñaca.	400
Castellanos del Campo.	300
Portillo.	400
Tordesalás.	500
La Alameda.	700
Peroniel.	2000
Carazuelo.	260
Aldealafuente.	1150
Monteagudo.	2250
Seron.	2000
Torlengua.	400
Fuentelmonge.	1000
Arévalo.	1200
Matute.	40
Estepa de S. Juan.	340
Canredondo.	450
Tardesillas.	300
Garrejo.	350
Fuentelsaz.	350
La Muedra.	650
Vilviestre de los Nabos.	220
Derroñadas y el Royo.	300
Cidonés.	750
Toledillo.	150
Pedrajas.	350
Oteruelos.	575
Gólmayo.	300
Carbonera.	1000
Fuentetoba.	550
Izana.	400
Los Llamosos.	725
Quintana Redonda.	1300
Navalcaballo.	725
Lubia.	400
Tardajos.	1650

Vinuesa.	950
Fuentepinilla.	900
Osona.	700
La Ventosa.	450
Fuentelárbol.	435
Valderrueda.	850
Centenera de Andaluz.	1375
Calatañazor.	950
La Mallona.	600
Nódalo.	650
Nafria.	700
Monasterio.	475
La Revilla.	500
Fuentelaldea.	310
La Barbolla.	180
Abejar.	640

PARTIDO DEL BURGO.

El Burgo.	1000
La Olmeda.	165
Sotos del Burgo.	540
Rejas de Uceró.	200
Casa de Valdeosma.	50
Nafria de Uceró.	575
La Hinojosa.	202
Guijosa.	725
Espejoa.	575
Herrera.	487
Navaleno.	225
Cantalúcia.	350
Aylagas.	575
Uceró.	575
Valdemaluque.	600
Valdenebro.	500
Valverde los Ajos.	350
Boos.	1075
Sta. María de las Hoyas.	1000
Muñecas.	425
Zuyuelas.	700
Navapalos.	313
Alcubilla del Marqués.	1050
Pedraja.	1000
Ines.	950
Olmillos.	600
Quintanas Rúbias de arriba.	550
Morcuela.	2000
Piquera.	1350
Aldea de S. Esteban.	600
Átauta.	1900
Soto de S. Esteban.	1200
Minío.	1100
Fuentecambron.	550
Baldanzo.	410
Baldanzuelo.	215
Zayas de Torre.	750
Rejas de S. Esteban.	1900
Zayas de Báscones.	700
Villálbaro.	675
Alcubilla de Avellaneda.	1250
Alcoba de la Torre.	700
Quintanilla de Nuño Pedro.	525

Gormaz.	550
Quintanas de Gormaz.	1150
Recuerda.	587
Brias.	1075
Modamio.	480
Mosarejos.	300
Vildé.	550
La Muela.	390
Escobosa.	412
Rioseco.	1080
Torre de Blacos.	750
Blacos.	450
Abioncillo.	262
Andaluz.	343
Torreandaluz.	875
Tajueco.	435
Muriel Viejo.	212
Sauquillo de Paredes.	250

Soria 17 de Marzo de 1843.—Pedro Márcos Ledesma.—Es copia, Monge.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Bienes nacionales.

Clero Regular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el cual ha de celebrarse á los cuarenta dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el 9 de Mayo próximo; cuyo acto tendrá lugar de doce á una del mismo dia en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y escribano de la subdelegación de Rentas y de Bienes nacionales Don Manuel Sanz García, con asistencia del Administrador principal del ramo, y del procurador síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fincas que han pertenecido al convento recién formado de religiosas de la Concepcion de la villa de Agreda.

Una casa en la calle de S. Gerónimo que habita Manuel Martínez, y tiene por linderos saliente con casa que perteneció á dicho convento, poniente con la cuesta de la Peña, mediodía corral de la misma casa y norte con la calle Real; su fachada principal tiene de frente veinte varas, ocho de elevación y siete y media de fondo. Se compone de las habitaciones siguientes: en el primer suelo portal, cuadra, pajar y leñera; en el segundo dos cuartos y cocina; debiendo advertirse que el desvan que hoy se manda Manuel de la Villa lo que coje la linea de la indicada casa entra en la tasacion, y lo mismo uno de los dos corrales. Ha sido tasada en 6.180 rs., y capitalizada por la renta

de 220 rs. que produce anualmente en la cantidad de 4950 rs., y de consiguiente debe sacarse en subasta por los 6180 reales de la tasacion.

Otra casa en la cuesta de la Peña que habita Bernabea Garcia; tiene por linderos al saliente casa que vive Manuel Martinez, mediodia corral de la misma casa; poniente con habitacion de Serafin del Rio y por norte con dicha calle de la Cuesta, la cual se compone de las habitaciones siguientes: en el suelo bajo portal, cuadra y corral; y en el segundo piso recibidor, un cuarto con su alcoba, cocina, despensa, un corredorito y un desvan. Ha sido tasada en 5560 rs., y capitalizada por la renta de 176 rs. que produce anualmente en la cantidad de 3960 rs.; debiendo sacarse en subasta por los expresados 5560 rs. de la tasacion.

Un huerto compuesto de tres tablares, sito en la Torrecilla, su cabida 774 varas; alinda al saliente con la huerta de Juan Mayor, al poniente y sur con la muralla de la huerta de las monjas, y al norte con huertos de la Cofradía de S. Blas. Ha sido tasado en 372 rs., y capitalizado por la renta de 18 rs. que anualmente produce en 540; por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

Otro huerto en los barrancos de los molinos próximo á la Muela, de cabida de 1375 varas; alinda al saliente con la Peña de la Muela, al norte huerta del marqués de Velamazan, al poniente con la de D. Francisco Robles y al mediodia baldeo y la senda que sube á la Muela. Ha sido tasado en 682 rs., y capitalizado por la renta de 44 rs. que anualmente produce en 1320; por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

En concepto, pues, de quedar certificada por el presente anuncio la equivocacion material que se padeció en el de tasacion, aplicando el valor de esta y el de la capitalización del segundo huerto al primero, y vice versa, y en el de no conocerse carga alguna á dichas fincas, se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisición puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 18 de Marzo de 1843. =
Manuel Maria Arredondo.

ALCANCE DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 94.-Circular.

Desertores.

En el boletin oficial núm. 21 del corriente año y con fecha 14 de Febrero ultimo, bajo el núm. 36, dirigi una circular á los alcaldes constitucionales de esta provincia encargándoles el mas puntual cumplimiento de una orden de S. A., relativa á reprimir el grave escaso de algunos ayuntamientos en

ocultar y aun proteger á los desertores de las filas del ejército. Con posterioridad y fecha de 18 del actual se me ha comunicado una Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 del mismo, relativa á la desercion de quintos del ultimo reemplazo de las cajas, y de los que lo han hecho de los cuerpos á que fueron destinados; y para la debida repression de este delito ha acordado S. A. las órdenes oportunas.

En su consecuencia prevengo á Vdes. persigan á todos los desertores que aparezcan en los pueblos de su jurisdiccion y procedan inmediatamente á su captura, dándose parte del resultado á los fines oportunos; en la segura inteligencia que el mas pequeño descuido en el cumplimiento de esta determinacion, será castigado con el rigor que exige la ley en estos casos, y á cuyo efecto les impongo desde luego la mas estrecha responsabilidad. Soria 22 de Marzo de 1843. =
Juan Crisóstomo Petit. -- A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela de instrucción pública de la villa de Langa dotada en 1100 rs. vñ., la retribucion de los niños que consiste en cuatro celemines de trigo cada uno y un leño la mitad del año y casa para el maestro unida á la escuela; los aspirantes que quieran hacer oposición á ella dirigirán sus solicitudes francas de parte al Ayuntamiento hasta el 19 de Abril próximo, despues de cuyo dia se proveerá.

OTRO.

Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento del pago agostadero y su rastrogera del pueblo de Aldehuella de Periañez para el presente año, cuya cabidad es de 750 cabezas, sepan que su remate está señalado y se verificará ante el ayuntamiento del mismo el dia 2 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto, á los licitadores.

OTRO.

Las personas que quieran interesarse en el aprovechamiento del pago rastrogera del lugar de Aldea el Señor, titulado del Rio, se presentarán ante su Ayuntamiento constitucional el seis de Abril y hora de las diez de su mañana hasta las dos de su tarde, quienes harán su remate en el mas ventajoso postor, y conforme al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, con advertencia que hace 850 cabezas.

OTRO.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la 2 pertura de acequias del pueblo de Villares, sepa que su remate está señalado y se celebrará ante su ayuntamiento el dia 8 de Abril próximo y hora de las 11 de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.